



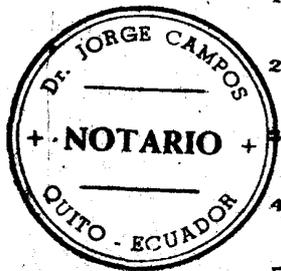
1  
2  
3  
4 ESCRITURA DE CONSTITUCION  
5 DE LA COMPANIA ANONIMA "YUKITEX" C. A.  
6 Cuantía: S/ 1'700.000,00  
7 =====  
8 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-  
9 blica del Ecuador, a cinco-- de junio de mil novecientos -  
10 setenta y seis; ante mi el Notario Décimo Séptimo de este  
11 Cantón, Doctor Jorge Campos Delgado, comparecen: la señora  
12 Vrenely Stadler de Brandhuber, el señor Claudio Stadler Cor-  
13 tés, la señora Marcia Buitrón de Dávalos, el señor Rodolfo  
14 Kaufler Beamt y el señor Ronald Alberto Kaufler Erdstein.  
15 Los comparecientes son ecuatorianos, casados, a excepción  
16 del señor Ronald Alberto Kaufler Erdstein que es soltero, -  
17 mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse,  
18 domiciliados en esta ciudad de Quito y a quienes de conocer-  
19 doy fé. Los comparecientes intervienen en el presente contra-  
20 to por sus propios derechos y, el señor Rodolfo Kaufler Beamt,  
21 además, lo hace como mandatario de su hijo el señor Ricardo  
22 Kaufler Erdstein, actualmente residiendo en los Estados Uni-  
23 dos de Norteamérica, en forma transitoria. Los nombrados com-  
24 parecientes dicen: que elevan a escritura pública la minuta  
25 que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
26 en la Matriz de escrituras públicas a su cargo, sírvase in-  
27 corporar una de la cual aparezca la constitución simultánea  
28 de una COMPANIA ANONIMA, que se registrá por las cláusulas si-

1 guientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- a) Al presente acto de -  
2 fundación y constitución de sociedad, en ejercicio de nues-  
3 plena/  
4 tra/capacidad legal comparecemos:- 1) Marcia Buitrón de Dáva  
5 valos, Rodolfo Kaufler Beamt, Claudio Stadler Cortés y Vrene  
6 ly Stadler de Brandhuber, ecuatorianos, mayores de edad, ca-  
7 sados y con domicilio en esta ciudad de Quito; y, 2) Ricardo  
8 Kaufler Erdstein, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y tran  
9 sitoriamente residiendo en la ciudad de Nueva York, Estados  
10 Unidos de América, representado mediante poder especial que  
11 se adjunta, por su padre señor Rodolfo Kaufler Beamt; y, Ro-  
12 nald Alberto Kaufler Erdstein, por propio y personal derecho,  
13 ecuatoriano, mayor de edad, soltero y con domicilio en esta  
14 ciudad; y, b) Quienes comparecemos en este acto solemne, de  
15 modo libre y espontáneo aceptamos celebrar por acto simultá-  
16 neo el presente contrato de sociedad y constitución de una  
17 Compañía Anónima, cuya existencia y desenvolvimiento se regi-  
18 rá por las disposiciones legales vigentes sobre la materia,  
19 y por las normas contenidas en los siguientes Estatutos So-  
20 ciales, que hemos aprobado y aprobamos una vez más para su  
21 efectividad con el siguiente tenor :- CAPITULO I.- DEL DOMI-  
22 CILIO, RAZON SOCIAL, FINES Y DURACION DE LA COMPAÑIA : Art.-  
23 Primero. Con domicilio en la ciudad de Quito, Capital del E-  
24 cuador, se constituye una Compañía Anónima Civil y Mercantil,  
25 cuya razón social es "YUKITEX, COMPAÑIA ANONIMA" o "YUKITEX  
26 C.A.", nombre que le corresponde en propiedad y en forma ex-  
27 clusiva. La Compañía se ceñirá en sus actividades y funciona-  
28 miento a la legislación vigente, y, de modo especial, estará  
sometida a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los



3  
 1 presentes Estatutos y a los Reglamentos que se dicten. la Com  
 2 pañia que se funda tendrá la nacionalidad ecuatoriana para -  
 3 todos los efectos legales, y podrá establecer Sucursales, A-  
 4 gencias o Corresponsalías en cualquier lugar del País, sometien  
 5 dose para ello a los requisitos y solemnidades de Ley.- AR-  
 6 TÍCULO SEGUNDO.- "YUKITEX, COMPAÑIA ANONIMA" se organiza y -  
 7 establece con el objeto de ejercer la actividad comercial, y  
 8 de modo especial, tendrá como finalidad la realización de los  
 9 siguientes actos y contratos permitidos por la Ley: a) La im  
 10 portación, distribución y venta de máquinas de uso industrial  
 11 para la producción de tejidos, telas, confección de vestidos  
 12 etc.- b) Ejercer la representación de casas o empresas nacio  
 13 nales o extranjeras, preferentemente para la distribución y  
 14 venta de maquinarias para uso artesanal o industrial; y, c) -  
 15 Organizar y mantener establecimientos de expendio de las ma-  
 16 quinarias y artículos que adquiera, represente o importe, y -  
 17 que constituyen su giro normal/ De modo general, la Compañia  
 18 estará facultada para ejercer toda clase de actos y contratos  
 19 civiles o mercantiles, incluyendo la compra y venta de bienes  
 20 raíces, que le sean necesarios para el cumplimiento de su fi-  
 21 nalidad; así como podrá obtener y conceder líneas de crédito  
 22 en las operaciones que realice, constituyendo o aceptando las  
 23 cauciones que se precisen;- ARTICULO TERCERO.- El plazo de -  
 24 duración de la Compañia "YUKITEX, COMPAÑIA ANONIMA", será el  
 25 de VEINTE AÑOS, a contarse desde su inscripción legal en el -  
 26 Registro Mercantil. Tal plazo, sin embargo, podrá ampliarse o  
 27 reducirse si así lo resuelve la Junta General de Accionistas  
 28 convocada expresamente para el efecto, y por mayoría de votos

1 de los accionistas presentes.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y -  
2 DE LAS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- La Compañía "YUKITEX, -  
3 COMPANÍA ANONIMA" se constituye con un capital/de UN MILLON  
4 SETECIENTOS MIL SUCRES, integrado por las aportaciones de -  
5 los accionistas y dividido en MIL SETECIENTAS ACCIONES, nego-  
6 ciables, de un valor igual. Las acciones representarán la a-  
7 portación de los accionistas en la Compañía, tendrán un va-  
8 lor de mil sucres cada una, serán ordinarias y nominativas e  
9 irán numeradas del cero cero cero uno (0001) al uno punto -  
10 siete cero cero (1.700), inclusive, y podrán estar represen-  
11 tadas por Títulos de Acciones que representarán cincuenta -  
12 ACCIONES. La responsabilidad de los accionistas por los re-  
13 sultados sociales, se limitará exclusivamente al valor de -  
14 las acciones que posean en la Compañía.- Artículo quinto.--  
15 La suscripción y emisión de acciones de la Compañía se some-  
16 terá a lo ordenado en la Ley de Compañías. Obtenida la ins-  
17 cripción del contrato constitutivo o de aumento de capital,  
18 y mientras no se halle íntegramente pagado el capital social  
19 se emitirá y entregará a los socios únicamente certificados  
20 provisionales, que acreditarán tanto la suscripción de accio-  
21 nes como las entregas que se hubieran verificado por concep-  
22 to de las mismas.- Artículo sexto.- Los títulos de acciones  
23 serán nominativos, y sólo podrán emitirse al momento en que  
24 se encontrare íntegramente pagado el capital social o su au-  
25 mento y una vez inscrita la respectiva escritura.- Artículo  
26 séptimo.- Tanto los certificados provisionales como los tí-  
27 tulos de acciones, estarán autorizados con las firmas del -  
28 Presidente Administrador y del Gerente General de la Compañía



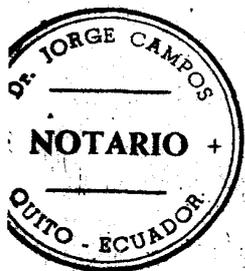
1 ña. Se extenderán en libros talonarios numerados y se inscri  
2 birán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,  
3 prescrito por la Ley.- Artículo Octava.- El dominio de las -  
4 acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá ha  
5 cerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adhe  
6 rida al mismo, firmado por quien la transfiera. Dicha trans-  
7 ferencia no sutirá efecto contra la Compañía ni contra terce  
8 ros sino desde la inscripción en el Libro de Acciones y Accio  
9 nistas, la misma que se efectuará en la forma prescrita en --  
10 el artículo ciento noventa y cinco de la Ley de Compañías.--  
11 Artículo Noveno.- El representante legal de la Compañía no -  
12 inscribirá las transferencias de un accionista nacional a un  
13 extranjero, o de un extranjero a ótro, si no hubiese autori-  
14 zación previa del organismo competente, en los términos del  
15 Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro (974) del treín  
16 ta de Junio de mil novecientos setenta y uno, que declara en  
17 vigencia para el Ecuador la Decisión veinte y cuatro del Acuer  
18 do de Cartagena.- Artículo décimo.- De acordarse el aumento  
19 del capital social, los accionistas tendrán derecho preferen  
20 te en proporción a sus acciones para suscribir las que/emitan<sup>se/</sup>,  
21 siempre que no estuvieren en mora en el pago de la suscripción  
22 anterior. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta -  
23 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del  
24 respectivo acuerdo de la Junta General sobre tal aumento. Ven  
25 cido este plazo, si los accionistas o el accionista no hicie  
26 ra conocer por escrito su decisión, se entenderá que la Com-  
27 pañía tiene libertad para aceptar como suscriptores y accio-  
28 nistas a terceras personas.- Artículo Décimo Primero.- La Com

1 pañía podrá acordar el aumento del capital social mediante -  
2 la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor  
3 de las ya emitidas. El pago de las aportaciones deben hacer  
4 se por la suscripción de las nuevas acciones se realizará por  
5 cualquiera de las formas previstas en el artículo ciento o--  
6 chenta y ocho (188) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO  
7 SEGUNDO.- Los accionistas estarán asistidos del derecho de -  
8 negociar las acciones libremente, sin limitación de ninguna  
9 naturaleza, salvo la autorización que se requerirá <sup>en/</sup> el caso  
10 a que se hace referencia en el artículo noveno de los presen  
11 tes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- En caso de pérdida  
12 o destrucción, ya sea de una acción o de un certificado pro-  
13 visional, la Compañía podrá anular tales instrumentos previa  
14 publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos  
15 de mayor circulación en el domicilio principal de la mis  
16 ma, a costa del interesado, un aviso sobre que se va a proce  
17 der a tal anulación. Una vez transcurridos treinta días con-  
18 tados a partir de la fecha de la última publicación, se pro-  
19 cederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nue  
20 vo al accionista.- CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION, RE-  
21 PRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO DECI-  
22 MO CUARTO- La Compañía "YUKITEX COMPAÑIA ANONIMA" será diri-  
23 gida y administrada por los siguientes órganos: Junta General  
24 de Accionistas, Presidente Administrador y Gerente General.-  
25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General formada por los ac  
26 cionistas legalmente convocados y reunidos es el Organó Su--  
27 premo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y  
28 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la



1 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo docientos setenta  
2 y tres (273) de la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias  
3 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
5 de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en  
6 los numerales dos, tres y cuatro del artículo docientos sesen-  
7 ta y seis (266) de la Ley de Compañías, y cualquier otro asun-  
8 to puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Ex-  
9 traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, en cual-  
10 quier tiempo, y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados  
11 en la convocatoria, salvo lo facultado en el artículo docien-  
12 tos setenta y tres (273) antes citado.- ARTICULO DECIMO SEXTO  
13 Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de  
14 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
15 de la Compañía, y mediante nota escrita, dirigida por el Pre-  
16 sidente Administrador o el Gerente General a los accionistas  
17 y firmada por éstos en manifestación de aceptación, con ocho  
18 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
19 sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos docientos die-  
20 cinove (219) y docientos setenta y tres (273) de la Ley de  
21 Compañías.- Será obligación del Presidente Administrador o del  
22 Gerente General extender las convocatorias con la debida anti-  
23 cipación, en la forma prescrita por la Ley y los presentes Es-  
24 tatus.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En primera convocatoria,  
25 la Junta General podrá constituirse válidamente con la asis-  
26 tencia de por lo menos la mitad del capital pagado, y podrá  
27 adoptar sus decisiones por mayoría de votos, siempre que ésta  
28 alcance cuando menos el treinta por ciento del capital pagado.

1 De no alcanzarse el quorum en primera convocatoria, se exten-  
2 derá una segunda convocatoria para una fecha que no podrá di-  
3 ferirse por más de treinta días de la fijada para la primera  
4 reunión. En segunda convocatoria, las juntas generales se reu-  
5 nirán con el número de accionistas presentes, y así se expre-  
6 sará en la convocatoria que se haga. En los demás casos, se  
7 estará a lo previsto en el artículo docientos setenta y cin-  
8 co (275) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-En  
9 las juntas generales por cada acción de un mil sures se ten-  
10 drá derecho a consignar un voto. Las acciones pagadas tienen  
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Para la ins-  
12 talación de la junta general se estará a lo dispuesto en el  
13 artículo docientos setenta y cuatro (274) de la Ley de Compañías.  
14 Los accionistas podrán concurrir va personalmente o por  
15 medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida  
16 al Presidente Administrador, o con poder notarial conferido  
17 legalmente, debiendo cumplir el representante los mismos de-  
18 beres y derechos que el representado.- ARTICULO DECIMO NOVE-  
19 NO.- La Junta General será dirigida por el Presidente Adminis-  
20 trador, o en su falta, por el accionista que designen los -  
21 concurrentes a la reunión. La Secretaría será ejercida por -  
22 el Gerente General o por la persona que designen los concu-  
23 rrentes como Secretario Ad-hoc. Salvo las prescripciones le-  
24 gales, las decisiones de las juntas generales se tomarán por  
25 mayoría de votos de los accionistas concurrentes.- ARTICULO  
26 VIGESIMO.- De cada sesión de junta general se levantará una  
27 acta, que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados  
28 y será asentada en el Libro de Actas, ya sea manuscrito o en



1 hojas escritas a máquina, debidamente foliadas, debiendo ser  
2 autorizadas por el Presidente Administrador y por el Secreta-  
3 rio que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser -  
4 aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán -  
5 dentro del plazo máximo de quince días, posteriores a la ce-  
6 lebración de la Junta. De cada junta general se formará un -  
7 expediente con la copia del acta, de la convocatoria y más -  
8 documentos pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atri-  
9 buciones de la Junta General:- a) Nombrar para un período de  
10 tres años al Presidente Administrador y al Gerente General, y  
11 anualmente, a dos personas para la función de Comisarios de  
12 la Compañía;- b) Remover por causas legales y justificadas -  
13 a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que  
14 lé presentaren;- c) Conocer y aprobar anualmente/ de cuentas  
15 los balances y los informes, presentados por el Gerente Gene  
16 ral y por los Comisarios, acerca de las operaciones sociales  
17 y dictar las resoluciones que correspondan en la materia;-  
18 d) Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Compañía;- e) De-  
19 cidir la distribución de las utilidades alcanzadas;- f) Apro  
20 bar las modificaciones al contrato y estatutos sociales, que  
21 entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de  
22 Compañías y cumplidos los requisitos legales;- g) Autorizar  
23 a los administradores la enajenación, permuta o constitución  
24 de gravámenes respecto de los bienes raíces de la Compañía, y  
25 los préstamos que excedan de dos millones de sucres; y, h) De  
26 cidir con plenos poderes y facultades todos los asuntos ati-  
27 nentes a la marcha social, y ejercer las demás atribuciones -  
28 legales y estatutarias.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atri

1 bucciones y deberes del Presidente Administrador: a) Convo-  
2 car a sesiones de juntas generales y presidirlas;.- b) Suscri-  
3 bir en unión del Gerente General los certificados de acciones  
4 y los títulos de acciones, así como las actas de juntas gene-  
5 rales y las notas de transferencias de las acciones;.- c) Su-  
6 pervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía;  
7 d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, todos los  
8 actos y contratos que deba celebrar la Compañía y que excedie-  
9 ran de quinientos mil sucres;.- e) Cumplir y hacer cumplir -  
10 los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la -  
11 junta general; y,.- f) Las demás atribuciones y deberes seña-  
12 lados en la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESI-  
13 MO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:  
14 a) Convocar a sesiones de junta general, si no lo hiciere el  
15 Presidente, y actuar como Secretario de las juntas;.- b) Or-  
16 ganizar y dirigir personalmente las oficinas y dependencias  
17 de la Compañía;.- c) Cuidar de que se lleven los libros exi-  
18 gidos por la Ley, y llevar por sí mismos los Libros de Actas,  
19 de Accionistas y de Transferencias de Acciones;.- d) Tomar a  
20 su cargo la Caja y valores de la Compañía;.- e) Girar sobre  
21 las cuentas corrientes bancarias de la Compañía;.- f) Autori-  
22 zar y suscribir todos los actos y contratos que no ~~excedan~~ de  
23 quinientos mil sucres, y en unión del Presidente Administra-  
24 dor los que ~~excedan~~ de dicho valor;.- g) Ejercer la represen-  
25 tación legal, ya sea judicial o extrajudicial de la Compañía;  
26 y,.- h) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley  
27 y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El nombra-  
28 miento del Presidente Administrador será firmado por el Geren



te General, y el de éste por aquel. En el texto del nombramiento o en una hoja adherida a él deberá constar la aceptación respectiva y la fecha en que se hace tal aceptación. Tales nombramientos harán responsables a los dignatarios frente a la Compañía desde la fecha de su aceptación; sin embargo, será necesaria la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, para dar inicio legal al ejercicio del cargo y a la representación, que en su caso les corresponde ejercer. La Junta General que efectúe las designaciones podrá exigir o exonerar a los Administradores del requisito de rendir garantía o caución para el desempeño de sus cargos.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Corresponderá a los Interventores Comisarios de la Compañía la facultad de supervisión, fiscalización y control de la contabilidad. Tienen derecho limitado de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, además de los consignados en la Ley de Compañías, los que sean determinados por la Junta General que los elija anualmente.- CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-A propuesta de la Gerencia, la Junta General Anual, acordará la distribución de las utilidades líquidas que se alcancen en el ejercicio, una vez que se hayan hecho las deducciones de ley, en la siguiente forma: a) Un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, b) el noventa por ciento restante, se distribuirá entre los accionistas, a prorrata de sus acciones, o podrá incrementar reservas especiales destinadas al incremento del



1 capital o a nuevas inversiones, en todo o en parte, siempre -  
2 que haya resolución unánime de la Junta General.- CAPITULO V  
3 DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- De llegar  
4 a reducirse el capital social en un tercio o más, la Junta Ge  
5 neral de Accionistas, convocada por los Administradores, con -  
6 la votación requerida, resolverá la disolución y liquidación  
7 de la Compañía, a menos que los Accionistas acordaran reponer  
8 el capital mermado hasta el mínimo exigido por la Ley. Se en  
9 tenderá que son causales de disolución las contempladas en -  
10 la Ley de Compañías; en lo demás, el proceso se ajustará a -  
11 las normas de la misma Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los  
12 casos no previstos o los de duda, serán resueltos por la Jun  
13 ta General que se reunirá para el efecto, y con una votación  
14 mayoritaria.- No se entenderá caso de duda o no previsto aquél  
15 que estuviese normado por la legislación vigente.- ARTICULO -  
16 TRICESIMO.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en  
17 cualquier tiempo, en una sola discusión de Junta General, que  
18 se reunirá para el efecto, y con la votación requerida por la  
19 Ley. Las reformas entrarán a regir una vez cumplidos los re-  
20 quisitos de aprobación, publicación e inscripción legal.- CLAU-  
21 SULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- Co-  
22 mo únicos fundadores de "YUKITEX, COMPAÑIA ANONIMA", quienes  
23 comparecemos declaramos y hacemos constar el siguiente estado  
24 de suscripción del capital social y de las acciones a la que  
25 nos hemos comprometido y comprometemos irrevocablemente en la  
26 forma que se expresa a continuación: - a) Marcia Buitrón de-  
27 Dávalos, ha tomado y suscrita cien acciones de mil sucres  
28 cada una..... cien mil sucres.- b) Rodolfo Käuffler Beamt, ha



tomado y suscrito cien acciones de un mil sucres cada una....

2 cien mil sucres.-c) Ricardo Kaufler Erdstein, por intermedio de  
3 su apoderado especial señor Rodolfo Kaufler Beamt ha tomado y  
4 suscrito docientas acciones, esto es...docientos mil sucres.-

5 d) Ronald Alberto Kaufler Erdstein, ha tomado y suscrito docien-  
6 tas acciones de un mil sucres cada una....docientos mil sucres.-

7 e) Claudio Stadler Cortés, ha tomado y suscrito cien acciones  
8 de un mil sucres cada una...cien mil sucres; y f) Vrenely Sta-  
9 dler de Brandhuber ha tomado y suscrito mil acciones de un mil

10 sucres cada una....un millón de sucres.- SUMAN LAS ACCIONES Y

11 CAPITAL SUSCRITO: UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES.-A: un mi-

12 llón setecientos mil sucres alcanza el total de las suscripcio-

13 nes tomadas, que representa el valor íntegro del capital social

14 inicial. Dejamos constancia en esta forma de la aprobación que

15 cada accionista y todos en conjunto hemos dado y damos a la sus-

16 cripción del capital y de las correspondientes acciones.-CLAUSU-

17 LA TERCERA: PAGOS EN EFECTIVO.-Quines intervenimos en este acto

18 solemne, aclaramos y hacemos constar que las entregas o pagos

19 en efectivo, verificados por los accionistas en concepto de sus

20 acciones tomadas, según el comprobante de depósito en la cuenta

21 INTEGRACION DE CAPITAL DE YUKITEX, COMPAÑIA ANONIMA, abierta al

22 efecto en el Banco Holandés Unido y que se agrega como habilitante,

23 es como sigue: a) Marcia Buitrón de Dávalos, en concepto de pago

24 de sus cien acciones suscritas, ha consignado la suma de veinte

25 y cinco mil sucres (\$25.000,00).-b) Rodolfo Kaufler Beamt, en

26 concepto de pago de sus cien acciones suscritas, ha entregado

27 la suma de veinte y cinco mil sucres (\$25.000,00).-c) Ricardo

28 Kaufler Erdstein, en concepto de pago de sus docientas accio-

88

88

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 nes suscritas, ha consignado la cantidad de cincuenta mil su  
2 cres (\$50.000,00).- d) Ronald Alberto Kaufler Erdstein, en -  
3 concepto de pago de sus docientas acciones suscritas, ha en-  
4 tregado la suma de cincuenta mil sucres (\$50.000,00).- e) Clau  
5 dio Stadler Cortés, en concepto de pago de sus cien acciones  
6 suscritas, ha consignado la suma de veinticinco mil sucres -  
7 (25.000,00); y, f) Vrenely Stadler de Brandhuber, en concepto  
8 de sus mil acciones suscritas, ha entregado la suma de docien  
9 tos cincuenta mil sucres .... \$ 250.000,00.- SUMAN LAS ENTRE-  
10 GAS EN EFECTIVO : --- cuatrocientos veinte y cinco mil sucres  
11 (\$425.000,00).- En Total, los accionistas han entregado y pa-  
12 gado por cuenta de sus acciones suscritas, la suma de CUATRO  
13 CIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (\$425.000,00), que represen  
14 ta el veinticinco por ciento del capital social, por lo que -  
15 la cuenta Bancos se abre con asiento de débito a favor de la  
16 cuenta CAPITAL, por dicho valor y a nombre de los accionistas  
17 en las sumas indicadas para cada uno.- Conforme lo permite  
18 la Ley, el setenta y cinco por ciento restante/<sup>que/</sup>adeudan los -  
19 accionistas: Marcia Buitrón de Dávalos, Rodolfo Kaufler Beamt,  
20 Ricardo Kaufler, Ronald Alberto Kaufler, Claudio Stadler Cor-  
21 tés y Vrenely Stadler de Brandhuber, o sea la suma de UN MI-  
22 LLON DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$1'275.000,00), que  
23 adeudan los accionistas por sus aportes a la Compañía "YUKI-  
24 TEX, COMPAÑIA ANONIMA", se obligan personal e irrevocablemen-  
25 te a cancelarla íntegramente dentro del plazo de UN AÑO, a -  
26 contarse de la fecha de constitución de la Compañía, y en con  
27 cepto de cancelación o pago de sus respectivas acciones y en  
28 el porcentaje que a cada una corresponde. Lo presente declaro



1 ción se tendrá como reconocimiento y aprobación que los ac-  
 2 cionistas hemos dado y damos a las entregas en efectivo rea-  
 3 lizadas, y el compromiso de pago del saldo adeudado en con-  
 4 cepto de acciones tomadas y como aprobación de éstas, para  
 5 todos los efectos legales.- CLAUSULA CUARTA: EXONERACION DE  
 6 IMPUESTOS:- Al amparo del Decreto Supremo número setecientos  
 7 treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ocho  
 8 cientos setenta y ocho de veintinueve de agosto de mil nove-  
 9 cientos setenta y cinco, el presente acto de constitución es  
 10 tá exonerado del pago de timbres y demás impuestos fiscales,  
 11 del impuesto de registro y sus adicionales, y de los timbres  
 12 y demás impuestos fiscales, del impuesto de registro y sus  
 13 adicionales, y de los timbres a la Matrícula de Comercio. Asi  
 14 mismo, la emisión de títulos o de certificados de acciones  
 15 y sus traspasos, estarán exentos de todo impuesto. En conse-  
 16 cuencia, sólo se pagarán los respectivos derechos del Nota-  
 17 rio y del Registro Mercantil.- CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION  
 18 ESPECIAL:- Los contribuyentes de la Compañía, facultamos ex-  
 19 presamente a la señora Vrenely Stadler de Brandhuber para  
 20 que solicite y tramite la aprobacion legal del presente ac-  
 21 to constitutivo, y para que realice todas las diligencias  
 22 que sean menester al efecto. Le facultamos también para que  
 23 convoque a la Primera Junta General de Accionistas que ha-  
 24 brá de elegir a los dignatarios de la Compañía por el perio-  
 25 do establecido en los Estatutos y hasta que sean legalmente  
 26 reemplazados, debiendo el Gerente General que se nombre, ha-  
 27 cerse cargo de los fondos consignados en la cuenta bancaria  
 28 por "INTEGRACION DE CAPITAL" en el Banco mencionado.- Ud. se

3

8

ñor Notario, se dignará agregar las demás constancias y de-  
claraciones de estilo y Ley, necesarias para la validez del  
presente instrumento.- (f) Firmado Ilegible que correspon-  
de al Doctor Rafael Guzmán M, Abogado con Matrícula ocho cua-  
tro cinco, del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la  
minuta suscrita por el mencionado Profesional, la cual queda  
elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Leída  
que les fue a los comparecientes la escritura que antecede,  
éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las par-  
tes, y firman con el suscrito Notario, en unidad de acto. -  
De todo lo cual doy fé.- (f) Ilegible que corresponde al se-  
ñor Rodolfo Kaufler.- (f) Marcia de Dávalos.- (f) Vrenely  
Brandhuber.- (f) Claudio Stadler Cortés.- (f) Ilegible que  
corresponde a Ronald Alberto Kaufler Erdstein.- (f) El Nota-  
rio, Doctor Jorge Campos Delgado.- PODER ESPECIAL NUMERO -  
CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.  
En la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nom-  
bre, Estados Unidos de América, ra los veinte días del mes de  
mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Leonidas  
Baquero, Cónsul Genral de Primera del Ecuador en esta ciudad,  
comparece el señor Ricardo Kaufler Erdstein, ciudadano ecua-  
toriano portador del pasaporte número cero cero trescientos  
sesenta y tres (00363) residente en la ciudad de Nueva York,  
soltero, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco y,  
en uso de sus lógitimos derechos manifiesta su voluntad de -  
conferir poder especial amplio y suficiente cual en derecho  
se requiere a favor del señor Rodolfo Kaufler Beamt, al te-  
nor de la siguiente minuta: " Yo, Ricardo Kaufler Erdstein,



tengo a bien conferir poder especial, amplio y suficiente, -0

como en derecho se requiere, a favor de mi señor Padre don  
Rodolfo Kaufler Beamt, ecuatoriano, residente y domiciliado  
en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que obran-  
do a mi nombre y representación realice los siguientes ac-  
tos, que serán considerados para todos los efectos legales  
como realizados por mi misma persona: a) Para que interven-  
ga en las deliberaciones preliminares tendientes a la funda-  
ción de una sociedad civil y mercantil, que se denominará -  
"YUKITEX COMPANIA ANONIMA"; b) Para que intervenga en la -  
discusión y aprobación previa de los Estatutos Sociales, que  
habrán de regir la vida jurídica de la mencionada Compañía,  
siéndole al efecto, sugerir cláusulas, suscribir y pagar en  
todo o en parte las acciones que tome, a su entera voluntad;  
c) Para que obrando a mi nombre y en mi representación depo-  
site en el Banco que hayan escogido los demás accionistas -  
fundadores, y en la cuenta "Integración de Capital de "Yuki-  
tex, C.A.", hasta el veinte y cinco por ciento de las accio-  
nes que hayan suscrito a mi nombre, si considera que el pa-  
go a plazos de dichas acciones es conveniente a mis intere-  
ses; d) Para que así mismo intervenga en la suscripción de  
la escritura de constitución simultánea de la mencionada Com-  
pañía; y, e) Faculto expresamente a mi mandatario para que a  
mi nombre intervenga en la primera Junta General de Accionis-  
tas que habrá de elegir a los dignatarios de la Compañía, -  
y/o en todas aquellas juntas que sean convocadas o se reali-  
cen en lo posterior aún sin convocatoria, sean ordinarias o  
extraordinarias, para tratar cualquier clase de asuntos, y

1 - consigne por mí los votos que me corresponden, a su entero  
2 arbitrio. En fin confiero a mi mandatario las más amplias -  
3 facultades para el cumplimiento del presente poder, sin li-  
4 mitación de ninguna naturaleza.- Hasta aquí la minuta.- Pa-  
5 ra este otorgamiento se cumplieron todos los preceptos lega-  
6 les y, leída que fue por mí, el Cónsul General de Primera del  
7 Ecuador íntegramente esta escritura al compareciente se rati-  
8 ficó y firmó conmigo, de todo lo cual doy fe.- (f) Ricardo  
9 -Kaufler Erdstein.- (f) Leónidas Baquero, Cónsul General de  
10 -Primera del Ecuador.- CERTIFICO en debida y legal forma que  
11 la anterior es copia fiel y textual de su original que se -  
12 halla protocolizado en el Libro de poderes, Tomo veintitrés  
13 que de conformidad con la Ley se lleva en este Consulado Ge-  
14 neral, en fe de lo cual confiero esta primera copia en Nueva  
15 York, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos  
16 -setenta y seis.- (f) Raúl Ycaza Aviles, Vice-Cónsul.- Dere-  
17 chos Consulares: Quince D'olares US. (US\$15).- Partida vein-  
18 ticuatro, Letra B, Arancel Consular Ecuatoriano.- Hay un se-  
19 llo.- REPUBLICA DEL ECUADOR Ministerio de Relaciones Exte-  
20 riores.- Legalización número siete mil quinientos sesenta y  
21 seis. Quito, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y  
22 seis. Certifico que la firma precedente de Raúl Ycaza Avi-  
23 lés es auténtica.- (f) Ilegible, que corresponde al señor -  
24 Ramón Valdez Ballén, Director del Departamento de Legaliza-  
25 ciones y Pasaportes.- Hay un sello.- BANCO HOLANDES UNIDO .-  
26 CERTIFICACION.- Quito, a veintiuno de mayo de mil novecien-  
27 tos setenta y seis.- El B nco Holandés Unido S.A., sucursal  
28 en Quito, certifica haber dado en su libros a la cuenta de



Integración de Capital de "YUKITEX C.A.", compañía que está

en formación, con un depósito inicial de cuatrocientos veinticinco mil sucres (S/ 425.000,00), efectuado por parte de las siguientes personas: .....

Vrenely Stadler de Brandhuber S/ 250.000,00

Rodolfo Kaufler B. S/ 25.000,00

Claudio Stadler C. S/ 25.000,00

Marcia E. de Dávalos S/ 25.000,00

Ronald Kaufler E. S/ 50.000,00

Ricardo Kaufler E. S/ 50.000,00

**TOTAL DEPOSITADO..... S/ 425.000,00**

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta que finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Compañías Anónimas y los representantes legales de "Yukitex C.A." nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos

debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.- La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de

Compañías, en cuanto se refiere a la integración del Capital Social. Muy Atentamente, (f) Ilegible, Banco Holandés Unido, Sucursal en Quito.- Entre líneas: plena.- inicial.- en.- el estado.- que.- Vale.- Enmendado: requerirá.- constituyentes.- Vale.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA debidamente sella-

1 da y firmada en Quito, a cinco de junio de mil novecientos

2 setenta y seis.-



3  
4 El Notario

5  
6  
7  
8 *J. Campos*

9  
10  
11 RAZON: - Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo  
12 SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 5539 de la SUPERINTENDENCIA DE  
13 COMPAÑIAS, de fecha 18 de Junio de 1.976, anoté al margen -  
14 de la respectiva matriz la APROBACION determinada en el ar  
15 tículo primero de la referida Resolución, de la Constitu -  
16 ción de YUKITEX C. A.

17 Quito, a 21 de Junio de 1.976



18 El Notario

19  
20 *J. Campos*

21  
22 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 5539, del Señor Superintenden  
23 te de Compañías Encargado, de 18 de Junio de 1.976, bajo el N° 484 del Regis  
24 tro Mercantil Tomo 1o7.- Queda archivada la Segunda copia certificada de -  
25 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " YUKITEX " C.A., cole  
26 brada ante el Notario de este Cantón Dr. Jorge Campos D.- el 5 de Junio -  
27 de 1.976.- Se anotó en el "Registro Mercantil", bajo el N° 2682, en Quito, a veinte y -  
28 cuatro de Junio de mil novecientos setenta y seis.- LA REGISTRADORA.- ✓



*Juan O. Galvez*

29.